ANEXO. JUSTIFICACIÓN PARA SOPORTAR EL ESTUDIO DE MERCADO LIMITACIÓN NACIONAL

La alcaldía de Pauna Boyacá, actuando como administrador de los recursos públicos del municipio, requiere contratar la obra pública que tiene como objeto "**CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES PARA VIVIENDA RURAL COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMATICO DEL MUNICIPIO DE PAUNA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**", razón por la cual se realizó el estudio de las distintas variables y factores claves necesarios para contratar dicha obra.

Una vez revisado el PORTAL DE TRANSPARENCIA ECONOMICA (PTE), se analiza que existe una baja ejecución presupuestal de los recursos que se encuentran en el fondo de ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL – AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE en el departamento de BOYACÁ como se ilustra en el siguiente grafico

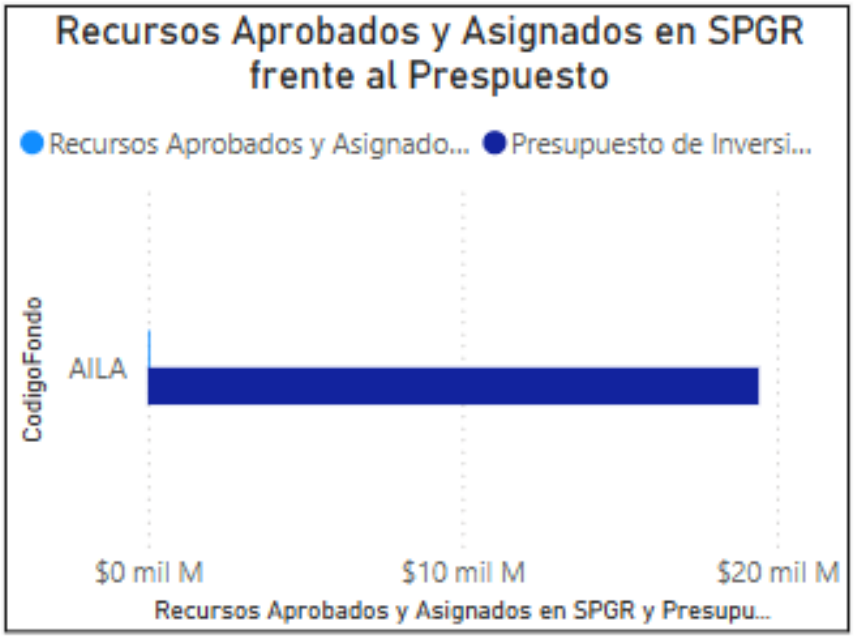


Grafico 1. Recursos aprobados y asignados en SPGR frente al presupuesto en el departamento de Boyacá. https://www.pte.gov.co/es/web/pte/sistema-general-de-regalias

El presupuesto de inversión SGR vigente de conformidad con la ley 2441 de 2024 para el departamento de Boyacá es de $19.433.168.364, actualmente el número de proyectos aprobados y asignados en SPGR en el departamento son 2 proyectos a los municipios de Toca y de Garagoa, estos recursos asignados por la instancia correspondiente en el SGR suman $32.870.293.95, lo que indica que existe un 0,17% del presupuesto asignado. De acuerdo con lo observado en el PTE se infiere que los recursos SGR para proyectos medio ambientales tienen una muy baja ejecución quedando saldo pendiente equivalente a 99,83% de asignación presupuestal en el sistema de presupuesto y giro de regalías SPGR.

Sin embargo, en una búsqueda exhaustiva se encontró que en otros departamentos la ejecución en los recursos para la inversión local – ambiente y desarrollo sostenible estadísticamente es alta, debido a que en estos sectores el gremio empresarial posee una experiencia amplia en los temas medio ambientales y de desarrollo social sostenible; a continuación, se relacionan gráficamente algunos de los departamentos.

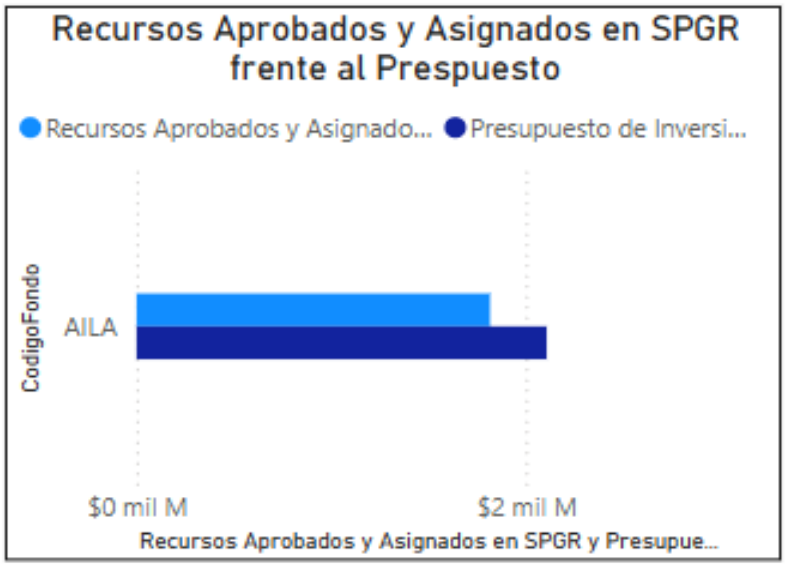


Gráfico 4. Recursos aprobados y asignados en SPGR frente al presupuesto en el departamento del Quindío. https://www.pte.gov.co/es/web/pte/sistema-general-de-regalias

En el grafico anterior se logra apreciar que, en el departamento del Quindío, obtiene un presupuesto de inversión vigente de conformidad con la ley 2441 de 2024 por un valor de $2.106.239.079 y su porcentaje de ejecución de los recursos aprobados en el fondo de inversión local – ambiente y desarrollo sostenible es de 86,19% equivalentes a $1.815.349.956 correspondiente a la ejecución de 8 proyectos aprobados y asignados en SPGR.

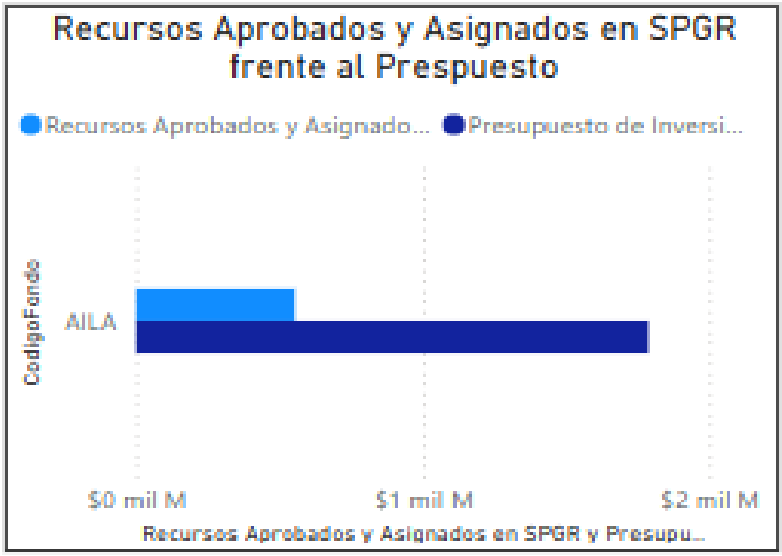


Gráfico 5. Recursos aprobados y asignados en SPGR frente al presupuesto en el departamento del Guaviare. https://www.pte.gov.co/es/web/pte/sistema-general-de-regalias

De acuerdo con el grafico anterior se logra apreciar que, en el departamento del Guaviare, obtiene un presupuesto de inversión vigente de conformidad con la ley 2441 de 2024 por un valor de $1.785.195.466 y su porcentaje de ejecución de los recursos aprobados en el fondo de inversión local – ambiente y desarrollo sostenible es de 30,91% equivalentes a $551.866.199 correspondiente a la ejecución de 2 proyectos aprobados y asignados en SPGR.

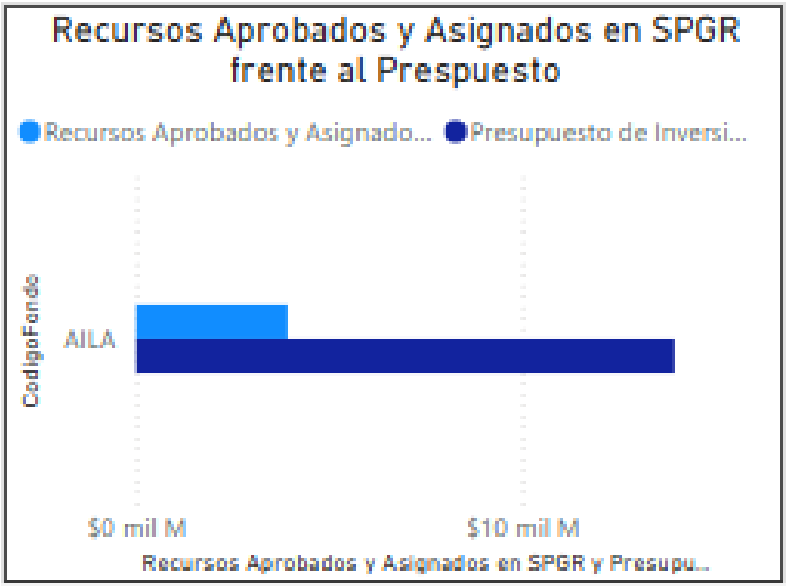


Gráfico 6. Recursos aprobados y asignados en SPGR frente al presupuesto en el departamento del Sucre. https://www.pte.gov.co/es/web/pte/sistema-general-de-regalias

Conforme con el grafico anterior se logra entender que, en el departamento del Sucre, obtiene un presupuesto de inversión vigente de conformidad con la ley 2441 de 2024 por un valor de $13.932.311.182 y su porcentaje de ejecución de los recursos aprobados en el fondo de inversión local – ambiente y desarrollo sostenible es de 28,26 % equivalentes a $3.936.593.931 correspondiente a la ejecución de 16 proyectos aprobados y asignados en SPGR.

Es cierto que las regalías, como mecanismo de financiación, tienen un gran potencial para contribuir al desarrollo de proyectos cruciales en sectores como el **medio ambiente**, el **desarrollo social** y **económico**, pero existe un conjunto de riesgos que pueden comprometer su efectividad y el cumplimiento de los objetivos planteados como lo es la escasa presencia de un gremio empresarial fuerte y capacitado en los sectores medioambientales crea un vacío que impide la ejecución eficiente de proyectos. Sin un número adecuado de oferentes especializados, los municipios o entes encargados de la ejecución de los proyectos pueden verse obligados a recurrir a empresas con poca experiencia, lo que puede afectar la calidad y el éxito de los proyectos.

Posteriormente, se realizó una revisión exhaustiva en el Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente. Encontrando que solo alrededor de seis municipios han realizado procesos para construcción de estufas ecoeficientes en el departamento de Boyacá, de lo que se infiere que la experiencia en este tipo de proyectos de obra civil con enfoque y con experiencia especifica en medio ambiente es muy reducida lo que disminuiría de gran manera el espectro de posibles oferentes para el proceso de contratación, por lo tanto en aras de garantizar la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes que son principios básicos de la contratación estatal para este proceso se determina que la limitación solo se realizara a MiPymes nacionales.

En Colombia, la contratación estatal está regida por una serie de normativas y principios que buscan garantizar la transparencia, eficiencia, y equidad en los procesos de contratación pública. La delimitación de la contratación nacional, en cuanto a la preferencia por proveedores nacionales o locales, está regulada principalmente por las siguientes normativas y principios:

Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)
Esta ley establece las bases fundamentales para la contratación estatal en Colombia y regula la participación de los proveedores nacionales en los procesos de contratación. La Ley 80 establece los principios generales de contratación que favorecen la transparencia, la competencia y la no discriminación.

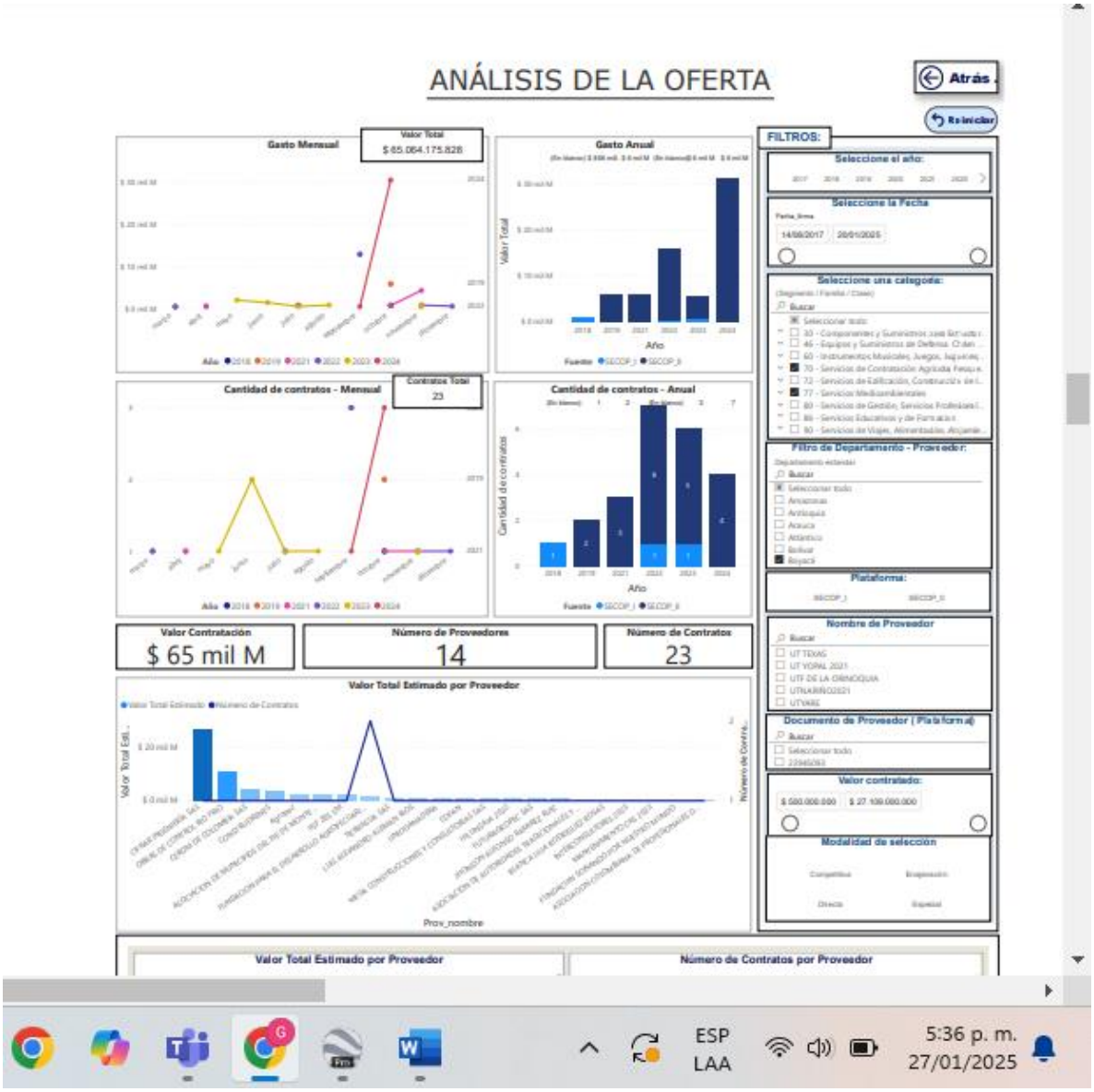
Principios relevantes de la Ley 80 de 1993:

- **Libre concurrencia y competencia**: Establece que los procesos de contratación deben ser abiertos a todos los interesados, sin discriminación, lo cual podría implicar la posibilidad de que todas las empresas participen en los procesos.
- **Principio de economía y eficiencia**: Los procesos deben buscar obtener el mejor valor por los recursos públicos, lo que en ocasiones implica que la contratación pueda ser nacional si hay mejores condiciones que las ofrecidas por proveedores locales.

Dada la situación descrita, la decisión de limitar la contratación a MiPymes nacionales tiene como objetivo asegurar que el proceso de contratación sea viable, competitivo y cumpla con los principios de transparencia y pluralidad, además las MiPymes nacionales probablemente cuentan con experiencia y capacidad técnica más sólida en la construcción de estufas ecoeficientes y otros proyectos medioambientales similares, lo que aumentaría la competencia y la calidad de las propuestas y esto también podría implicar el acceso a tecnologías más avanzadas y mejores prácticas en el sector, lo cual es esencial para cumplir con los estándares medioambientales.

Así mismo, al ampliar el espectro a MiPymes nacionales garantizaría una mayor pluralidad de oferentes y, por ende, un proceso de contratación más inclusivo. De esta manera, se asegura que la competencia no se vea limitada por la falta de experiencia de las empresas locales y Esto también contribuiría a evitar posibles conflictos de interés y garantizar que los proyectos se ejecuten con los mejores estándares de calidad.

Las MiPymes nacionales, con experiencia en el sector, pueden transferir conocimientos técnicos y buenas prácticas a las empresas locales de Boyacá, generando un beneficio indirecto para la región. Esta relación puede servir como un mecanismo para desarrollar más capacidades locales en el futuro, aumentando la competitividad regional en proyectos medioambientales.



A través de la herramienta de análisis de oferta de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, se evidencia que, tras aplicar los filtros correspondientes a los códigos UNSPSC relacionados con los segmentos de servicios medioambientales y servicios de contratación agrícola, en el departamento de Boyacá y con un rango de contratación a partir del P.O del presente proceso, solo 14 empresas cumplen con estas características en todo el departamento. Esto evidencia que el número de empresas con dichas condiciones es muy reducido, motivo por el cual se realiza una delimitación a nivel nacional. Cabe aclarar que las empresas filtradas para este estudio no incluyen alcaldías y/o municipios, que no son oferentes consorcios, corporaciones ni uniones temporales, ya que afectarían los resultados del estudio de mercado.